

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADO POR EL LIC. GUSTAVO STAUFERT BUCLON EN SU CARÁCTER DE APODERADO; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA EME MEDIA COM S.C., REPRESENTADA POR LA LIC. KAREN DEL CARMEN RODRÍGUEZ ROMO, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA A "EL FIDEICOMISO" Y A "EL PRESTADOR" SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES" QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL FIDEICOMISO" a través de su representante que:

1. Con fecha 15 de agosto de 1996, el Gobierno del Estado de Jalisco celebró como fideicomitente un fideicomiso con Banco Industrial, S.A. como Institución Fiduciaria, al cual se le denominó "Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
2. Dentro de los fines de "EL FIDEICOMISO", se encuentra la promoción turística de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en los términos y condiciones acordados por el comité técnico de "EL FIDEICOMISO".
3. En la actualidad, la fiduciaria de "EL FIDEICOMISO", es Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
4. Comparece en este acto el Lic. Gustavo Stauffert Buclon en su carácter de apoderado de "EL FIDEICOMISO" de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, quien acredita dicho carácter con la escritura pública número 17,318 de fecha 06 de octubre de 2016 otorgada por el Notario Público 100 de Guadalajara, Jalisco.
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SIF070226EL1.
6. Tiene su domicilio en calle Libertad no. 1725 Colonia Americana, en Guadalajara Jalisco, C.P. 44160.
7. "EL FIDEICOMISO" tiene entre sus atribuciones, suscribir todo tipo de convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de sus fines.

II. Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como lo acredita con copia de la escritura pública 44,472 la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número P-336423/2011. Faltan datos de notario
2. Comparece al presente acto por conducto de su representante legal Karen del Carmen Rodríguez Romo, manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido

revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, las cuales acredita con la copia de la escritura pública 66,371 de fecha 04 de agosto de 2020 otorgada ante la fe del notario Arturo Talavera Autrique, notario 122 de la Ciudad de México

3. Se identifica con credencial para votar número 1702557609, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
4. Dentro de su objeto social se encuentra entre otras actividades:

- LA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN Y/O DESARROLLO DE TEXTOS ESCRITOS YA SEAN POR CUENTA PROPIA O TERCEROS, SOBRE TODO TIPO DE TEMAS.
- LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE INVESTIGACIONES, ELABORACIÓN DE ENTREVISTAS, DOCUMENTALES Y/O PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN.
- LA REALIZACIÓN DE PERIODISMO INFORMATIVO E INVESTIGATIVO, A TRAVÉS DE DIVERSOS GÉNEROS COMO LO SON LA NOTICIA, LA ENTREVISTA, EL REPORTAJE, LA CRÓNICA, EL DOCUMENTAL Y LA OPINIÓN.
- LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS O SOPORTES TÉCNICOS, COMO LO ES LA PRENSA ESCRITA, EL PERIODISMO RADIOFÓNICO, EL AUDIOVISUAL (TELEVISIÓN Y CINE) Y EL PERIODISMO DIGITAL O MULTIMEDIA.
- ANÁLISIS, EVALUACIÓN, SÍNTESIS, INVESTIGACIÓN DE TODA CLASE DE PERIÓDICOS. LIBROS, REVISTAS, CANALES DE TELEVISIÓN, ESTACIONES DE RADIO, SITIOS O PORTALES DE INTERNET, O CUALQUIER OTRO MEDIO DE TRANSMISIÓN O COMUNICACIÓN QUE SE INVENTE O SE DE A CONOCER, YA SÉA ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.
- ELABORACIÓN DE NOTAS PERIODÍSTICAS, FOTOGRAFÍAS, VIDEOS, CONTENIDOS INFORMATIVOS Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

“EL PRESTADOR” manifiesta que tiene experiencia, capacidad legal, administrativa, financiera y técnica necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, en los términos que se establecen en este instrumento jurídico y sus correspondientes pedidos.

5. Para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Av. Yucatán no 11 A PA, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06700, Ciudad de México, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
6. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es EMC110324FZA.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

1. Conocen y se sujetan plenamente a lo estipulado en el presente contrato general y a las órdenes de pedidos que se deriven, las cuales, una vez firmadas, formarán parte integral del presente y se tendrán por reproducidos como si a la letra se insertasen.
2. Que la adjudicación de este contrato se llevó a cabo conforme al plan de mercadeo aprobado por el Consejo Técnico en sesión 02/2021
3. Que para el presente contrato no se otorga anticipo;



4. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en términos de lo pactado, expresan su voluntad de someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios que "EL PRESTADOR", se obliga a brindar a favor de "EL FIDEICOMISO", los servicios descritos en este contrato y los anexos contenidos en el mismo, los cuales que describen las propuestas y planes de actividades relacionados con este contrato.

SEGUNDA. El importe a pagar por los servicios se establecerá en cada orden de pedido realizado, el cual deberá ser pagado por "EL FIDEICOMISO" en los términos y condiciones que se establecen en la cláusula cuarta, asentando como base la cotización/propuesta económica presentada por "EL PRESTADOR", cuyos montos se describen a continuación:

Cantidad	Detalle	Costo más IVA
1	SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y CAMPAÑA DE RE ACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DESTINO GUADALAJARA EN EL TERRITORIO NACIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2021	\$100,000.00
2	DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS, ESTRATEGIA DE MANEJO DE CRISIS, GESTIÓN DE PUBLICACIONES EN MEDIOS NACIONALES Y CAMPAÑA DE RE ACTIVACIÓN ECONÓMICA "GUADALAJARA Y SUS ALREDEDORES" CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2021	\$104,000.00
3	SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y CAMPAÑA DE RE ACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DESTINO GUADALAJARA EN EL TERRITORIO NACIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2021	\$100,000.00
4	DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS, ESTRATEGIA DE MANEJO DE CRISIS, GESTIÓN DE PUBLICACIONES EN MEDIOS NACIONALES Y CAMPAÑA DE RE ACTIVACIÓN ECONÓMICA "GUADALAJARA Y SUS ALREDEDORES" CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2021	\$104,000.00
5	SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y CAMPAÑA DE RE ACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DESTINO GUADALAJARA EN EL TERRITORIO NACIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2021	\$100,000.00
6	DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS, ESTRATEGIA DE MANEJO DE CRISIS, GESTIÓN DE PUBLICACIONES EN MEDIOS NACIONALES Y CAMPAÑA DE RE ACTIVACIÓN ECONÓMICA "GUADALAJARA Y SUS ALREDEDORES" CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2021	\$104,000.00
7	PROYECTO REACTIVACIÓN ECONOMICA PACTO CENTRO OCCIDENTE POR EL TURISMO 2021	\$60,000.00
8	SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y CAMPAÑA DE RE ACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DESTINO GUADALAJARA EN EL TERRITORIO NACIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2021	\$100,000.00
9	DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS, ESTRATEGIA DE MANEJO DE CRISIS, GESTIÓN DE PUBLICACIONES EN MEDIOS NACIONALES Y CAMPAÑA DE RE ACTIVACIÓN ECONÓMICA "GUADALAJARA Y SUS ALREDEDORES" CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2021	\$104,000.00
10	FAM SOUL TRAVEL	\$200,000.00

11	CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE GUADALAJARA COMO DESTINO TURISTICO EN DIVERSAS PLATAFORMAS DIGITALES.	\$150,000.00
----	--	--------------

Los precios anteriormente citados no contienen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

TERCERA. El presente contrato comenzará su vigencia a partir del 04 de enero de 2021 y concluye el 31 de Diciembre de 2021

CUARTA. El pago se efectuará en moneda nacional mediante transferencia electrónica, dentro de los 60 días naturales posteriores, contados a partir de la fecha en que la factura sea presentada en la oficina correspondiente en "EL FIDEICOMISO" de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas y para efectos de que se genere el pago correspondiente. Los pagos se efectuarán en las siguientes fechas tentativas.

Cantidad	Detalle	Monto más IVA	Fecha de Pago
1	SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y CAMPAÑA DE RE ACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DESTINO GUADALAJARA EN EL TERRITORIO NACIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2021	\$100,000.00	30 de abril 2021
2	DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS, ESTRATEGIA DE MANEJO DE CRISIS, GESTIÓN DE PUBLICACIONES EN MEDIOS NACIONALES Y CAMPAÑA DE RE ACTIVACIÓN ECONÓMICA "GUADALAJARA Y SUS ALREDEDORES" CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2021	\$104,000.00	30 de abril 2021
3	SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y CAMPAÑA DE RE ACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DESTINO GUADALAJARA EN EL TERRITORIO NACIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2021	\$100,000.00	30 abril 2021
4	DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS, ESTRATEGIA DE MANEJO DE CRISIS, GESTIÓN DE PUBLICACIONES EN MEDIOS NACIONALES Y CAMPAÑA DE RE ACTIVACIÓN ECONÓMICA "GUADALAJARA Y SUS ALREDEDORES" CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2021	\$104,000.00	30 abril 2021
5	SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y CAMPAÑA DE RE ACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DESTINO GUADALAJARA EN EL TERRITORIO NACIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2021	\$100,000.00	31 de mayo 2021
6	DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS, ESTRATEGIA DE MANEJO DE CRISIS, GESTIÓN DE PUBLICACIONES EN MEDIOS NACIONALES Y CAMPAÑA DE RE ACTIVACIÓN ECONÓMICA "GUADALAJARA Y SUS ALREDEDORES" CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2021	\$104,000.00	31 de mayo 2021
7	PROYECTO REACTIVACIÓN ECONOMICA PACTO CENTRO OCCIDENTE POR EL TURISMO 2021	\$60,000.00	31 de mayo de 2021
8	SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y CAMPAÑA DE RE ACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DESTINO GUADALAJARA EN EL TERRITORIO NACIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2021	\$100,000.00	30 de junio 2021
9	DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS, ESTRATEGIA DE MANEJO DE CRISIS, GESTIÓN DE PUBLICACIONES EN MEDIOS NACIONALES Y CAMPAÑA DE RE ACTIVACIÓN	\$104,000.00	30 de junio 2021

	ECONÓMICA "GUADALAJARA Y SUS ALREDEDORES" CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2021		
10	FAM SOUL TRAVEL	\$200,000.00	30 de junio 2021
11	CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DE GUADALAJARA COMO DESTINO TURISTICO EN DIVERSAS PLATAFORMAS DIGITALES.	\$150,000.00	30 de junio 2021

"EL PRESTADOR" reconoce y tiene conocimiento que la disponibilidad de los recursos económicos de "EL CLIENTE" para realizar el pago de la cantidad pactada en el presente "CONTRATO", depende de que este último reciba los recursos económicos conforme a su reglamentación y presupuesto, en razón de que su patrimonio depende de la recaudación y entrega del impuesto sobre hospedaje en el estado de Jalisco.

QUINTA. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato en el territorio Nacional.

SEXTA. "EL FIDEICOMISO" facilitará el acceso al personal de "EL PRESTADOR" a sus instalaciones del Instituto siempre que cumplan con las medidas sanitarias que correspondan.

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR" será el único responsable por la ejecución de la calidad de los servicios, ajustándose a las especificaciones señaladas en las órdenes de los pedidos, así como a las indicaciones que al respecto reciba de "EL FIDEICOMISO" y a las condiciones aplicables a su actividad, para lograr el cumplimiento del objeto previsto en cada pedido que derive del presente contrato.

OCTAVA. "EL PRESTADOR" asume la responsabilidad por negligencia, impericia, dolo o mala fe respecto al desempeño del personal que designe para la realización de los servicios objeto del presente contrato, obligándose en consecuencia a cubrir en su caso los daños y perjuicios que surjan.

NOVENA. "EL PRESTADOR" se obliga a responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes o trabajadores de "EL FIDEICOMISO" o a terceros, causados durante la prestación de los servicios.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los servicios contratados a "EL FIDEICOMISO".

DÉCIMA PRIMERA. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de "EL FIDEICOMISO".

DÉCIMA SEGUNDA. El responsable por parte de "EL FIDEICOMISO" encargado de supervisar, administrar y vigilar el cumplimiento del contrato en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento será quien sea designado durante el transcurso de la vigencia del presente contrato.

Asimismo, para supervisar el cumplimiento del contrato, "LAS PARTES" deberán llevar una bitácora mensual de control de los servicios descritos en la cláusula segunda para su cotejo.

Aunado a lo anterior, "EL FIDEICOMISO" verificará que los servicios brindados por "EL PRESTADOR" cumplieron con las características requeridas por "EL FIDEICOMISO". Una vez verificados "EL

- II. Que la información confidencial se haga del dominio público durante la vigencia del presente "CONTRATO";
- III. Cuando el titular de la información confidencial autorice por escrito a través de sus representantes debidamente autorizada(s) para tal efecto, que la otra parte difunda la información confidencial sin restricciones a terceras personas, según lo establezca;
- IV. Cuando cualquiera de las partes se encuentre obligado a publicar la información, por así encontrarse estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; o
- V. Cuando cualquiera de las partes entregue a la autoridad que corresponda, la información confidencial que ha recibido de la otra parte, por causa de un procedimiento administrativo, judicial, de acceso a la información vía transparencia o por algún otro acto de autoridad.

La violación de esta cláusula obliga a "EL PRESTADOR" a resarcir al "EL FIDEICOMISO" de los daños y perjuicios que le fueren ocasionados, con independencia del ejercicio de acciones de carácter criminal, administrativo o civil que le pudieren corresponder.

DÉCIMA SEXTA. "EL PRESTADOR" se obliga a pagar a "EL FIDEICOMISO" una pena convencional del 5% por no prestar los servicios en los plazos establecidos en cada orden de pedido. El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL FIDEICOMISO" podrá, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a "EL FIDEICOMISO". En dicho supuesto, "EL FIDEICOMISO" procederá a pagar solamente los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación anticipada.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante solicitud u oficio que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. Son causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato por "EL PRESTADOR".
2. En caso de que "EL PRESTADOR" proporcione los servicios con especificaciones distintas a las contratadas, "EL FIDEICOMISO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
3. Por contravención de los términos del contrato o de las disposiciones de la normatividad

aplicable al caso; y

4. Si "EL PRESTADOR" no proporciona a "EL FIDEICOMISO" los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

VIGÉSIMA. Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar por parte de "EL FIDEICOMISO", se podrá realizar vía electrónica al correo proporcionado por "EL PRESTADOR". Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar por parte de "EL PRESTADOR" deberá realizarse con acuse de recibo en el domicilio de "EL FIDEICOMISO", mismo que han quedado señalado en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio de domicilio con 15 días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que, para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que, en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, en Guadalajara, Jalisco, el día cuatro de enero de dos mil veintiuno.

"EL PRESTADOR"

Karen del Carmen Rodríguez Romo
Representante legal.

"EL FIDEICOMISO"

Apoderado Legal
Gustavo Stauffert Buclon

TESTIGOS

Iván Calderón Pacheco

José Ignacio Ramírez Barba